

7781 *COMUNICACIÓN de 19 de abril de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	188,497
100 yenes japoneses	154,792
1 corona danesa	22,297
1 libra esterlina	269,582
1 corona sueca	18,442
1 franco suizo	108,820
100 coronas islandesas	200,513
1 corona noruega	20,642
1 lev búlgaro	85,497
1 libra chipriota	287,646
100 coronas checas	483,498
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,308
1 lita lituano	47,124
1 lat letón	299,471
1 lira maltesa	415,135
1 zloty polaco	46,896
100.000 leus rumanos	673,028
100 tolares eslovenos	76,854
100 coronas eslovacas	384,441
100.000 liras turcas	15,564
1 dólar australiano	95,503
1 dólar canadiense	121,175
1 dólar de Honk-Kong	24,168
1 dólar neozelandés	76,464
1 dólar de Singapur	104,488
100 wons surcoreanos	14,522
1 rand sudafricano	23,037

Madrid, 19 de abril de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7782 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de Casa Casasayas y Pensión Menorquina.*

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 5 de marzo de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto que por Resolución del Director general de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, de 30 de diciembre de 1982, se incoó expediente

de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de Casa Casasayas de Palma de Mallorca;

Visto que en la sesión número 62, de 29 de junio de 2000, la Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca acordó continuar la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de Can Casasayas y Pensión Menorquina, plaça del Mercat, 13 y 14, esquina calle Santacilia, Palma;

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración;

En virtud de lo que dispone la disposición transitoria primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, en relación con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el Pleno del 6 de abril de 1998, el Pleno del Consell Insular de Mallorca, a propuesta de la Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, se acuerda lo siguiente:

I. Declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, los inmuebles de Can Casasayas y Pensión Menorquina, plaça Mercat, 13 y 14, esquina calle Santacilia, de Palma, según las especificaciones que figuran en el anexo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado». Se ha de inscribir en el Registre Insular de Béns d'Interès Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Registre de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears, e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Palma.

Palma de Mallorca, 21 de marzo de 2001.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

El conjunto formado por Can Casasayas y Pensión Menorquina fue proyectado por Francesc Roca i Simó. Estilísticamente, estos dos edificios, se adscriben al Modernismo y al Art Nouveau, y ambos presentan planta baja, cuatro pisos y una planta ático retranqueada, además de un pequeño espacio en el sótano. Las fachadas presentan clara influencia del Art Nouveau por su tratamiento dinámico y la utilización de estilizaciones vegetales.

El área declarada BIC está compuesta por cada uno de los dos inmuebles. En cuanto al entorno de protección, se entiende que, teniendo en cuenta la ubicación de los inmuebles dentro de un conjunto histórico y, de acuerdo con el planeamiento vigente, no es necesaria la delimitación de un entorno de protección más amplio.

En cuanto a las medidas de protección, se han de mantener las características tipológicas, estilísticas, arquitectónicas, estructurales y volumétricas actuales. Las fachadas merecen una protección integral, permitiéndose únicamente obras de conservación y restauración. Los espacios interiores han de conservar los elementos originales que subsisten, como la escalera de caracol, los pilares interiores, la carpintería, vidrieras, azulejos y demás.